



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente:

Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44650-31-05-001-2018-00043-01
DEMANDANTE	•ORMIN RAFAEL BRITO BRITO C.C. 84.062.993 •ANDRÉS GAVINO DÍAZ SILE C.C. 1.121.303.022 •HERIBERTO DE JESÚS BONETT SOLANO C.C. 12.547.610
DEMANDADOS	• VÍCTOR HUGO BURGOS MORA c.c. 19.245.173 y la sociedad INGENIERÍA CIVIL Y GEODESIA S.A.S. "INCIGE S.A.S." Nit. 830.100.540-6 quienes conforman el consorcio OBRAS ESTACIONES Nit. 901.004.133-8
DEMANDADOS SOLIDARIOS	•MUNICIPIO DE HATONUEVO Nit. 800.255.101-2 •FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE NIT. 899.999.316-1
LLAMADA EN GARANTÍA	•ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A." Nit. 860.070.374-9

Riohacha, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra la sentencia proferida el veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2002) por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR**, La Guajira, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **ORMIN RAFAEL BRITO BRITO, ANDRÉS GAVINO DÍAZ SILE Y HERIBERTO DE JESÚS BONETT SOLANO** contra **VÍCTOR HUGO BURGOS MORA** y la sociedad **INGENIERÍA CIVIL Y GEODESIA S.A.S. "INCIGE S.A.S."** quienes conforman el consorcio **OBRAS ESTACIONES, EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE** como demandados solidarios y **LA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."** llamada en garantía, si no fuera porque se observan las siguientes falencias:

- a. No se anunció dentro del oficio remisorio los audios que hacen parte del presente proceso, sin embargo, revisados los mismos corresponden

Rdo: 44-650-31-05-001-2018-00043-01
Proc: ORDINARIO LABORAL
Acte: ORMIN RAFAEL BRITO BRITO
Acdo: CONSORCIO OBRAS ESTACIONES Y OTROS

a la audiencia de conciliación y la lectura del fallo, echándose de menos la que recaudó las pruebas dentro del presente asunto.

- b. No se dio cumplimiento al oficio circular TSR/SG 01727 respecto al envío de los expedientes digitalizados en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

En consecuencia, requiérase al juzgado para que allegue en forma completa el expediente digital.

Cumplido lo anterior, pase al Despacho para lo que corresponda en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales

Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Rihacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d181468b2508ffc950dcfcbd5bd416dc34c36902b54c6abb48b05277e8a190**

Documento generado en 30/08/2022 03:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>